

**EDICTO****Indagación Preliminar Nro. IP. 078-2021****Informante:** Intendente JOSE FERNANDO BECERRA BAUTISTA**Disciplinada:** NUBIA CONSTANZA SALINAS CASAS**El Grupo Control Disciplinario Interno del Fondo Rotatorio de la Policía****HACE SABER**

Que habiendo sido citada con fecha 09-02-2022, la señora NUBIA CONSTANZA SALINAS CASAS, según obra en el expediente a folio 22, con el fin de notificarse personalmente del Auto de fecha 21-10-2021, “**AUTO DE APERTURA INDAGACIÓN PRELIMINAR**”, en contra de la citada funcionaria, el cual fue proferido por el Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, en calidad de Fallador de Primera Instancia en materia disciplinaria, providencia que en su parte resolutive señaló lo siguiente:

(...) **PRIMERO:** *Abrir Indagación Preliminar radicada bajo el No. IP. 078-2021, en contra de la funcionaria NUBIA CONSTANZA SALINAS CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.678.165, adscrita a la Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio de la Policía, según se expuso en la parte considerativa del presente proveído.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notificar el inicio de la presente indagación preliminar a la funcionaria NUBIA CONSTANZA SALINAS CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.678.165 y/o a su defensor; haciéndoles saber los derechos que les asisten conforme lo señala los artículos 17¹, 89², 90, y 92³ de la Ley 734 de 2002. En el evento de no ser posible la notificación personal, súrtase esta conforme al artículo 107 del Código Disciplinario único, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 91, inciso tercero ibídem. (...)*

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal sin que compareciera la citada, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (3) días en lugar visible en la cartelera del Grupo Control Disciplinario Interno, ubicada en el quinto piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A No. 43-18, de la ciudad de Bogotá, hoy **28 de marzo de 2022**, siendo las 08:00 a. m.

CONSTE PARA TÉRMINOS,


ANGGY PAOLA SABOGAL RUBIO
 Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **30 de marzo de 2022**, a las **05:00 p. m.**

ANGGY PAOLA SABOGAL RUBIO
 Secretaria Grupo Control Disciplinario Interno

Revisó: Abogado Holman Daniel Rodríguez Ruiz 

¹ **ARTÍCULO 17. DERECHO A LA DEFENSA.** Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. (...)

² **ARTÍCULO 89. SUJETOS PROCESALES EN LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.**

³ **ARTÍCULO 92. DERECHOS DEL INVESTIGADO.** Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: 1. Acceder a la investigación. 2. Designar defensor. 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.